

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO
DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT).**



ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Gerencia Riesgo, Crédito y Cartera	Oficial de cumplimiento Carlos Mario Bedoya	Junta Directiva

Contenido

1.	Alcance.....	4
2.	Generalidades y entorno geográfico	4
3.	Contexto	4
4.	Definiciones	5
5.	Introducción.....	14
6.	Objetivos.....	15
7.	Declaración de la organización	16
9.	Ámbito de aplicación	17
10.	Instancia de aprobación	17
11.	Premisas y fundamento legal	18
12.	Políticas para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, prevención de fraude y corrupción	18
13.	Procedimiento de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM	20
13.1	Procedimiento para atender solicitudes de información	20
13.2	Procedimiento sobre consultas en listas restrictivas	20
13.3	Procedimiento conocimiento de Proveedores, Contratistas y Aliados	21
13.4	Procedimiento para la contratación de personal	22
13.5	Procedimiento para la vinculación de emprendedores	22
13.6	Procedimiento para la solicitud de los documentos mínimo en la vinculación	22
13.7	Sobre cooperación empresarial, adquisiciones, fusiones y negocios virtuales o no presenciales	23
13.8	Sobre conocimiento y vinculación de PEP	23
13.9	Sobre capacitación en el sistema.....	26
13.10	Sobre sanciones disciplinarias a los empleados	26
13.11	Sobre la ejecución del SAGRILAFT	26
13.12	Sobre actualización de información de contrapartes.....	27
13.13	Sobre manejo de dinero en efectivo	27
13.14	Sobre conservación de documentos del sistema	27

14.	Estructura organizacional sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, roles y responsabilidades	28
14.1	Funciones Junta Directiva	28
14.2	Funciones del gerente o representante legal	29
14.3	Requisitos del oficial de cumplimiento	30
14.4	Funciones del oficial de cumplimiento	31
14.5	Funciones revisoría fiscal externa	32
14.6	Funciones control interno y calidad	32
14.7	Funciones área de Crédito, Recaudo, Cartera y Riesgos	33
14.8	Funciones área Comercial	34
14.9	Funciones área de Mercadeo, Publicidad y Comunicaciones	34
14.10	Funciones área de Gestión Humana	35
14.11	Funciones área de logística	35
14.12	Funciones áreas Administrativa, Compras, y Financiera	36
14.13	Funciones área Jurídica	36
14.14	Funciones de todos los empleados de Distribuidora Rayco S.A.S	37
15.	Detección de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas	38
16.	Tratamiento del riesgo de LA/FT/FPADM	39
16.1	Identificación de riesgos	40
16.2	Factores del Riesgo LA/FT/FPADM	41
16.3	Medición	42
16.4	Mecanismos de control y reporte de riesgos LA/FT/FPADM	42
16.5	Metodología	43
16.6	Monitoreo	44
17.	Divulgación y Documentación	44
18.	Documentos relacionados	46

1. Alcance

Este manual es aplicable a todos los Accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S, en adelante la "Organización". Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidas en el presente manual son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los grupos de interés y las violaciones a lo dispuesto en el presente documento pueden someter a los funcionarios a sanciones disciplinarias y penales, y a los grupos de interés de la Organización a la imposición de las sanciones administrativas. La actualización del manual de riesgo será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y se dejará constancia de los cambios realizados al mismo. Igualmente, este manual busca dar cumplimiento a las directrices definidas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

2. Generalidades y entorno geográfico

DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S inició su funcionamiento en Enero 19 de 1976 con la venta de electrodomésticos en la Carrera 15 No. 37-13 en la ciudad de Bucaramanga, expandiéndose posteriormente a otras ciudades del territorio nacional.

Es una Organización pujante que distribuye electrodomésticos, artículos para el hogar, computadores y motocicletas llegando a suplir las necesidades de todos los clientes a nivel nacional.

La dirección general de la Compañía distribuye su actividad entre el área metropolitana de Bucaramanga y la ciudad de Bogotá, donde se establecen las directrices y orientaciones a seguir para toda la Empresa.

Actualmente Rayco cuenta con 32 almacenes localizados en todo el territorio colombiano.

3. Contexto

En el mercado mundial, el intento de utilización de diferentes empresas para lavar dinero y canalizar recursos hacia la financiación del terrorismo es un problema grave. Esta tendencia ha causado una gran alarma en la comunidad internacional, lo que ha resultado en la aprobación de leyes más estrictas y mayores penas por lavado de dinero y financiación del terrorismo. Así mismo ha impulsado la formación del Grupo de Acción Financiera Internacional, ("Financial Action Task") un organismo intergubernamental que

engloba a las principales naciones y algunas organizaciones internacionales, constituido para coordinar la batalla global contra el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Este manual tiene como objetivo establecer principios y estándares que permitan proteger a DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S contra el riesgo de ser utilizado para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento en cualquier forma de dinero proveniente de actividades delictivas.

Es deber de todos los empleados de DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S mantenerse vigilantes en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

Igualmente, este manual busca dar cumplimiento a las directrices definidas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

4. Definiciones ¹

A continuación, y para mejor interpretación del presente manual, se transcriben los siguientes conceptos de las normas del Código Penal Colombiano, Estatuto Orgánico del sistema financiero y se adaptan las definiciones del Capítulo X de la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades que se consideran importantes para el entendimiento del documento:

Activo Virtual: Representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda *fiat*, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las recomendaciones del GAFI. ²

Activos: Recurso económico presente controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados, el cual se ve reflejado en los estados financieros de la compañía

Accionista: Es toda persona natural o jurídica que posee la propiedad de una o más acciones de la Organización.

Administradores: La superintendencia de sociedades lo define como: “El representante legal de la empresa, el liquidador, el factor comercial, los miembros de junta o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones”.

¹ Definiciones adaptadas a partir del capítulo X circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

² Actualmente la compañía no cuenta con este tipo de Activos.

En el caso de DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S esta función recae sobre los Representantes legales y la Junta Directiva.

Área Geográfica: Zona del territorio en donde la empresa desarrolla su actividad. DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S desarrolla su actividad comercial en Colombia ya que cuenta con oficinas localizadas a lo largo del territorio nacional y tiene su administración centralizada.³

Área de Riesgos: Es el área encargada de realizar el seguimiento y monitoreo del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en la Organización. En la compañía esta función está a cargo de la Gerencia de Riesgos.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Organización.

Beneficiario Final: Persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la persona que ejerza el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica: (1) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del Art. 260 y siguientes del Código de Comercio; o (2) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, de 5 % o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en 5 % o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica; (3) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales (1) y (2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Es beneficiario final de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: (1) Fiduciante, fideicomitente, constituyente o puesto similar o equivalente; (2) Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; (3) Fideicomisario, beneficiario o beneficiario condicionado; y (4) Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

³ Ver detalle en el punto 2. Generalidades y Entorno Geográfico del presente manual

Contraparte: Cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, los empleados, los clientes, los contratistas y los proveedores de productos de la empresa.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la Organización establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Control del riesgo de LA/FT/FPADM: Implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.

Corrupción: Utilización de las funciones y sus medios, en provecho económico o de otra índole de sus gestores.

Debida Diligencia (Due Diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Debida Diligencia Intensificada: Proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, de sus operaciones y de sus productos y volumen de sus transacciones.

Empresa u Organización: Para los términos de este Manual corresponde a DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S y toda persona que haga parte de esta organización.

Empleado: Es la persona natural que trabaja para otra o para una institución a cambio de un salario.

Evento: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Factores De Riesgo LA/FT/FPADM: Posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales deben ser identificados teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Financiamiento De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva (FPADM): Todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la

fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traslado de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Financiación del terrorismo (FT): Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del código penal.

Fraude: Acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza sin necesidad de acciones violentas. Acción cometida intencionadamente para obtener ganancias ilícitas o de forma ilegal, en detrimento de los intereses de la entidad o de un tercero

Fuentes o factores de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo LA/FT/FPADM en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que pueden generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. Para la definición de las etapas y elementos que soportan el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, se tendrán en cuenta las siguientes fuentes de acuerdo con lo establecido en la Circular externa No. 100-00005 de la Superintendencia de Sociedades:

- a) **Contrapartes:** personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios:
- b) **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
- c) **Canales de distribución:** medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales.
- d) **Jurisdicción Territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPADM.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional, quien dictamina los parámetros generales que deben implementar los países para administrar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

GAFILAT: (Grupo De Acción Financiera De Latinoamérica): Organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Informes Superintendencia De Sociedades: todos aquellos informes que en cumplimiento del rol de vigilancia y control solicite la Superintendencia de Sociedades, quien, para tal fin, deberá especificar los medios y condiciones de presentación. La superintendencia de sociedades podrá modificar el contenido y la forma de presentación por lo cual se debe tener en cuenta las últimas actualizaciones por parte de este ente al momento de realizar presentación de informes.

Ingresos Totales: Ingresos reconocidos en el estado de resultados del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: ingresos de actividades ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son ingresos de actividades ordinarias) e ingresos financieros.

Lavado de activos (LA): Delito que cometen personas que buscan dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del código penal.

LA/FT/FPADM: Lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Listas restrictivas: Son listas de personas u Organizaciones asociadas con actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo que deben ser validadas antes de establecer una relación con una contraparte. Algunas de las listas son: Listas internacionales (OFAC o Clinton, DEA, FBI, ONU, Interpol, Europol) y listas nacionales (Procuraduría, Contraloría, Fiscalía, Policía, CTI, Gaula, Altas Cortes).

Listas vinculantes: Listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (Art. 20, Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las listas vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas

sean taxativas. El oficial de cumplimiento tendrá la posibilidad definir este proceso de consulta.⁴

Matriz De Riesgo De LA/FT/FPADM: Instrumento que le permite a la empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo de LA/FT/FPADM identificados.

Medidas razonables: Acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la empresa y su materialidad.

Monitoreo: Proceso continuo y sistemático para verificar la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de cumplimiento: Persona natural designada por la empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM y respecto de quien se ha confirmado de manera previa a su asignación su capacidad y habilidad para gestionar el Sistema.

Omisión De Denuncia: Tener conocimiento y no denunciar la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal colombiano⁵ y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma porque los controles establecidos o definidos nos permiten realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

⁴ https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/multimedia-LAFT.aspx#listas_vinculantes
Se autoriza al oficial de cumplimiento para definir proceso y herramienta a utilizar para las revisiones de estas listas.

⁵ El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de [...] narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV del código penal.

Operación inusual: Operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa obligada o que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios del sector e industria en el cual opera DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S

Operación Sospechosa: Operación Inusual que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Personas políticamente y públicamente expuestas (PEP): De acuerdo con el Decreto 1674 de 2016 (compilado en el título 4, capítulo 2 del Decreto 1081 de 2015), las personas expuestas políticamente (PEP) es un término que describe a alguien a quien se le ha confiado una responsabilidad pública prominente.

Actualmente existen diferentes tipos de PEP: los que tienen exposición política, los que tienen exposición pública y los que pertenecen a organismos internacionales.

Entre las PEP con exposición pública se encuentran los empresarios, artistas, deportistas y líderes religiosos.

Entre las PEP con exposición política se encuentran los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

Entre las PEP de Organismos se incluyen también a las PEP extranjeras y las PEP de organizaciones internacionales.⁶

⁶ Ver detalle en punto 13.8. Sobre conocimiento y vinculación de PEP, del presente manual

Proveedor de bienes y servicios: Un proveedor es quien abastece ya sea de un bien o de un servicio a una persona o jurídica a cambio de una retribución económica en dinero o especie.

PEP de organizaciones internacionales: Personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (por ejemplo, directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP extranjeras: Personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (1) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (2) congresistas o parlamentarios; (3) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (4) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (5) embajadores; (6) encargados de negocios; (7) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (8) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (9) miembros de familias reales reinantes; (10) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (11) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la junta de una organización internacional (por ejemplo, jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).⁷

Política LA/FT/FPADM: Lineamientos generales que adoptó DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S y que se consagran en el presente manual para que se logre identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Se incluyen políticas para cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT. Las políticas aquí consagradas son incorporadas en los diferentes procedimientos relacionados con el fin de orientar la actuación de los funcionarios para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

⁷ Decreto 830 del 26 de Julio de 2021 relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Productos: Bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones GAFI: 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM.

Reportes Internos: Reportes realizados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación inusual o sospechosa.

Riesgo: Evento que pueda afectar adversamente el cumplimiento de los objetivos de la Organización

Riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del terrorismo (LA/FT/FPADM):

Posibilidad de pérdida o daño que se puede sufrir por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el riesgo de contagio, riesgo legal, riesgo operativo, riesgo reputacional y los demás a los que se expone DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo Inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Organización por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la Organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

Riesgo legal: Es la eventualidad de pérdida en que incurre la Organización, asociados, sus administradores o cualquier persona vinculada al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con el LA/FT/FPADM.

Riesgo operativo: Es la posibilidad en que la Organización puede incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en las acciones del recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos imprevistos.

Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que la Organización puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LAFT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tiene la posibilidad de ejercer influencia sobre el grupo.

Riesgo residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Reporte de operación sospechosa (ROS): Es el reporte que se realiza a la UIAF de las operaciones que son definidas como sospechosas de estar vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo. El Oficial de Cumplimiento es el responsable de realizar el ROS por medio del sistema de reporte en línea (SIREL), la plataforma que dispone la UIAF en su página de internet.

Señales de alerta o alertas tempranas: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que permiten identificar comportamientos atípicos de las variables relevantes definidas en el sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Las señales de alerta deben considerar cada uno de las fuentes de riesgo y las características de sus actividades, así como cualquier otro criterio que, a juicio de la Organización, sus empleados y grupos de interés resulte adecuado o pertinente.

SIREL: Sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta web que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

Superintendencia de sociedades de Colombia: Entidad gubernamental encargada de la inspección, la vigilancia y la supervisión de las sociedades mercantiles en Colombia.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es la Unidad de Inteligencia Financiera de la República de Colombia que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Por otro lado, tiene la función de divulgar información relacionada con estos delitos para mejorar los controles de las personas naturales o jurídicas, que sean susceptibles de ser usadas para materialización del LA/FT/FPADM.

5. Introducción

Siendo consciente de los efectos negativos generados por las actividades delictivas y que las organizaciones fuera de la ley presenta en la actualidad un alcance a nivel mundial en DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S nos comprometemos a ejecutar todas las medidas pertinentes para prevenir que nuestra empresa sea utilizada como canal para el Lavado de activos, Financiación del terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/PADM) y al ser una empresa obligada conforme a la normatividad vigente y aplicable de la Superintendencia de Sociedades de Colombia a implementar el Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT), desarrollamos el Sistema de autocontrol compuesto por políticas, normas y procedimientos internos, del cual hace parte el presente manual siendo la directriz principal para cada uno de nuestros colaboradores, proveedores, clientes, contrapartes, accionistas y grupos de interés, así como a todos nuestros procesos y dependencias para lograr la mayor protección frente a riesgos de LA/FT/PADM.

6. Objetivos

Objetivo General

Presentar las etapas, elementos y metodologías necesarias para el autocontrol y gestión del riesgo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo al que se encuentra expuesta la Organización DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social. Igualmente prevenir la materialización de situaciones asociadas a prácticas corruptas al interior de la entidad, entre la compañía, con terceros, o con cualquier parte interesada y ser la guía de actuación para cada uno de los colaboradores en el desarrollo de la actividad.

- Establecer las políticas, metodologías, lineamientos, estructura de gobierno, y procedimientos para la gestión efectiva del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Definir las etapas y procedimientos para la identificación, medición, control, seguimiento y reporte del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Definir la metodología para la identificación de operaciones inusuales y sospechosas relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

- Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Generar buenas prácticas que apoyen la prevención del fraude y corrupción en la compañía.
- Comunicar a todos los grupos de interés especialmente a los colaboradores las nociones sobre LA/FT/FPADM, sus efectos y las políticas establecidas en la Organización para lograr una cultura de control para la prevención y gestión de los riesgos asociados.
- En ninguna circunstancia se aceptará que el personal de la entidad se vea implicado en el desarrollo de fraudes y por lo tanto no existe ninguna justificación que soporte tales acciones.
- Todo proceder estará alienado con el Reglamento Interno de Trabajo, Manual de funciones y Manual de Riesgo.

7. Declaración de la organización

DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S., declara que:

- Reconoce que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo significan un alto riesgo para la economía del país y afecta directamente la transparencia, confianza y eficacia del mercado de infraestructura. En todo momento deberá anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Acatará las normas que se impartan en materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de las mismas.
- Cumplirá con las directrices emitidas por la Junta Directiva y la Gerencia, sobre la Prevención y el Control del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.
- Divulgará en lo pertinente, el Manual del Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y el Reglamento Interno de Trabajo, creado para asegurar un comportamiento ético y moral de sus Clientes, Proveedores,

empleados y frente a estos últimos, mantendrá un programa permanente de capacitación sobre dicha materia.

- Solicitará de sus Clientes y Proveedores, la confirmación de que sus operaciones cumplen con las normas y estándares de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, para lo cual solicitarán la información que sea posible obtener en los términos establecidos en la Ley y disposiciones vigentes.

8. Directriz para prevención de antifraude y anticorrupción

- Evitar Aceptar/ofrecer dádivas que puedan ser interpretadas como exceso de las prácticas comerciales reglamentarias y habituales.
- El apoyo a actividades benéficas se desarrollará con los controles adecuados que impidan conflictos legales o empresariales
- Toda persona relacionada a la compañía cuenta con la obligación y responsabilidad de denunciar hechos de corrupción con reserva garantizada.
- No tener relaciones comerciales con terceros comprometidos en actividades ilegales

9. Ámbito de aplicación

El presente manual se basa en los requisitos normativos internos y externos para el control y el monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM y tiene como salida la definición de los aspectos técnicos y de gobierno para su aplicación.

Todos los accionistas, administradores, empleados, contratistas, personal por prestación de servicios profesionales, proveedores, órganos de control y cualquier tercero vinculado; especialmente las partes involucradas en operaciones con cualquier contraparte; a efectos de evitar que DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S sea utilizada como medio para lavar activos, financiar el terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

10. Instancia de aprobación

El MANUAL SAGRILAFT de DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S es aprobado por la JUNTA DIRECTIVA de DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S, cuyo proyecto fue presentado por los

representantes legales y el oficial de cumplimiento y para constancia la aprobación reposa en acta de agosto de 2021.

11. Premisas y fundamento legal

Este MANUAL SAGRILAFT ha sido establecido con base en la Constitución Política de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como de las Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de Sociedades y específicamente el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

12. Políticas para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, prevención de fraude y corrupción

Las siguientes políticas internas, están encaminadas al cumplimiento de las normas y legislación vigente:

- En todas las actividades organizacionales donde exista la posibilidad de establecer controles adecuados y se identifique la interacción con las fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM, es decir contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial, se actuará bajo los principios de debida diligencia, respetando las políticas establecidas por la organización. Si la comercialización de los bienes o servicios no permite la identificación del cliente, se debe propender por el conocimiento de las personas naturales o jurídicas con las que se hagan transacciones que no sean del giro ordinario de los negocios.
- Toda acción frente a la gestión de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva debe ir más allá que contrarrestar los efectos negativos de su materialización. Por ende, también se ha de contemplar el efecto sobre los riesgos asociados (Legal, Operativo, Reputacional y Contagio).
- Todos los empleados de la organización deben anteponer el cumplimiento de las directrices relacionadas con la prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al logro de las metas comerciales.
- Queda totalmente prohibido efectuar operaciones con cualquier persona u organización que, como resultado de la aplicación de los mecanismos de debida

diligencia, se identifique que se encuentra relacionada con operaciones de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

- La organización, considerando su importancia, de manera permanente colabora en la oportuna atención de solicitudes de información y requerimientos de autoridades competentes.
- Como pilar fundamental en el desarrollo del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, se deben atender las regulaciones que le aplican a la organización, emitidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- Serán responsables, los empleados, por cualquier acción u omisión que ocasione incumplimiento al Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM o a las disposiciones de la normatividad vigente relacionada. En consecuencia, quien cometa la falta se hará acreedor de las sanciones que se estimen pertinentes. Como buena práctica la compañía incluye dentro del perfil de cargo de todos los colaboradores el conocimiento y cumplimiento del presente manual.
- Los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es información de carácter reservada en virtud de la ley 526 de 1999. Por lo anterior ninguna persona de la organización podrá dar a conocer, compilar, sustraer, ofrecer, vender intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear la información sujeta a reporte.
- Conservar, como mínimo por cinco años, la información de la operación reportada, así como los registros de transacciones y documentos del conocimiento del cliente. Estos deben estar disponibles para, entre otras cosas, atender requerimientos de las autoridades competentes.
- Los contactos entre terceros y funcionarios de la organización deben ser atendidos por personal con atribuciones correctas y por canales adecuados.
- Cada empleado de la empresa debe reportar al oficial de cumplimiento cualquier hecho o situación intentada, sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos.
- La empresa cuenta con bases de datos actualizadas de sus contrapartes (accionistas, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios), con la debida autorización de ellas, como mecanismo para analizar las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas y adoptar todas las medidas necesarias para

que la información contenida en ellas esté completa y sea consistente con los soportes documentales.

- El oficial de cumplimiento de la empresa, para el adecuado ejercicio de sus funciones, tiene acceso a la información documentada necesaria para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo que todas las áreas de la empresa deben atender sus requerimientos al respecto.
- Cuando surjan situaciones respecto del oficial de cumplimiento, después de su designación, que afecten su independencia y, por tal motivo, se comprometa el ejercicio de sus funciones y sus actividades en debida forma, este debe reportar tal situación los representantes legales y alejarse de cualquier decisión o informe que se elabore en la empresa con respecto al SAGRILAFT.

13. Procedimiento de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM

A continuación se dan las directrices y se profundiza sobre los procedimientos que se deben tener en cuenta para cumplir con la adecuada gestión de la norma SAGRILAFT

13.1 Procedimiento para atender solicitudes de información

A través de la Gerencia Jurídica con apoyo del Oficial del cumplimiento DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S atenderá cualquier solicitud de las autoridades competentes (UIAF, Fiscalía, Superintendencias, DIAN, entre otras).

13.2 Procedimiento sobre consultas en listas restrictivas

- La consulta de listas restrictivas se debe realizar a través de la plataforma de consulta aprobada para tal fin.
- Las consultas en las listas restrictivas deben hacerse en el proceso de vinculación de las contrapartes.
- Las contrapartes deben ser verificadas en las listas restrictivas cada vez que se conozca una actualización en la información de estas, según las políticas y procedimientos de la empresa.
- Clientes y proveedores, así como otros grupos de interés definidos por el oficial de cumplimiento deben ser consultados en las listas restrictivas cada año.
- Todos los empleados de la empresa deben ser verificados en las listas restrictivas

antes de su vinculación laboral y cada año.

- Los clientes y los proveedores identificados como PEP o que se encuentren localizados en paraísos fiscales deben verificarse al menos cada 6 meses, en listas restrictivas, y serán sujetos de mayores controles por parte del oficial de cumplimiento.
- Las verificaciones en las listas restrictivas deben hacerse sobre la razón social y en caso de tenerse la identificación del mismo y/o en el caso de empresas colombianas su NIT o Cédula de Ciudadanía de la contraparte. Igualmente, sobre el nombre y la identificación de su representante legal. Para personas naturales deben hacerse con su nombre y su documento de identificación. Según el conocimiento de las contrapartes el oficial de cumplimiento podrá realizar excepción a esta norma para empresas Sociedades Anónimas, o que por motivos expuestos no puedan aportar dicha composición, teniendo en cuenta criterios de conocimiento y reconocimiento de las mismas.
- La empresa se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportadas en las listas restrictivas o que se encuentren vinculadas en investigaciones penales con formulación de acusación o reportadas por organismos de vigilancia. Se debe tener en cuenta que las personas públicamente expuestas (empresarios, artistas, deportistas y líderes religiosos) cuando aparezcan dentro de las listas restrictivas se deben estudiar profunda e individualmente y de requerirlo deben ser aprobadas por el Oficial de Cumplimiento para proceder con la vinculación de la contraparte.
- Ningún empleado ni contratista debe autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo, con personas y empresas reportadas en las listas restrictivas.
- Las listas restrictivas consultadas por la empresa deben ser actualizadas cada vez que se presenten modificaciones a las mismas, realizar directamente la consulta en dichas listas o podrá utilizar un proveedor externo para dicha evaluación.
- La consulta en las listas restrictivas, no exime a la empresa de su deber y su responsabilidad de usar herramientas propias o bases adicionales para cumplir con la debida diligencia de conocimiento de sus contrapartes.

13.3 Procedimiento conocimiento de Proveedores, Contratistas y Aliados

Las áreas Comercial, Compras, Y Proveeduría velarán por el cumplimiento de sus

responsabilidades en material de gestión del riesgo LA/FT/FPADM, tomando las medidas de prevención y control correspondientes a la vinculación de estos terceros.

La vinculación del Proveedor y/o Contratista y/o aliado, inicia con la elaboración del contrato, orden de compra o servicio u oferta mercantil en la cual se establece la información mínima que deberá allegar: datos de identificación del proveedor, actividad económica, información de contacto, información de impuestos (tipo de contribuyente), RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, identificación del Representante Legal, certificación bancaria para el pago, estados financieros de los dos últimos periodos (para pagadurías), composición accionaria hasta el beneficiario final, y el formato de conocimiento de contraparte. Según el conocimiento de las contrapartes el oficial de cumplimiento podrá realizar excepción a esta norma para empresas que por motivos expuestos no puedan aportar dicha composición, teniendo en cuenta criterio de conocimiento y reconocimiento de las mismas. No se aceptarán ni se ofrecerán dadas para el trabajo con estos terceros.

13.4 Procedimiento para la contratación de personal

El área de Gestión humana velará de acuerdo con el procedimiento establecido verificando los antecedentes de sus trabajadores o empleados antes de su vinculación. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona, se debe analizar tal conducta con el fin de tomar medidas pertinentes, por lo anterior el candidato deberá siempre dar la dirección de residencia, teléfono, barrio, municipio, profesión u oficio.

13.5 Procedimiento para la vinculación de emprendedores

De acuerdo con el procedimiento establecido, la organización debe verificar los antecedentes, listas restrictivas e historial de crédito de los emprendedores antes de su vinculación. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona, se debe analizar tal conducta con el fin de tomar medidas pertinentes, por lo anterior el candidato deberá siempre dar la dirección de residencia, teléfono, barrio, municipio, profesión u oficio.

13.6 Procedimiento para la solicitud de los documentos mínimo en la

vinculación

Cada área establece los documentos mínimos para evidenciar la información suministrada por la contraparte, en el momento de la vinculación. En el evento de presentarse alguna situación que amerite solicitarle documentos adicionales que la norma no considera, el encargado de cumplimiento podrán hacerlo. (Ejemplo: Certificaciones firmadas por contador público, declaración voluntaria de origen de fondos, copias de declaraciones tributarias, notas a los estados financieros, composición accionaria, beneficiario final, etc.)

13.7 Sobre cooperación empresarial, adquisiciones, fusiones y negocios virtuales o no presenciales

- Previo a la realización de negocios de cooperación empresarial o las adquisiciones y fusiones con otras empresas, debe realizarse la debida diligencia para conocer los terceros con los que se va a realizar este tipo de transacciones. Este proceso incluye verificar en listas restrictivas.
- La consulta de listas restrictivas se debe realizar a través del proceso definido por el oficial de cumplimiento para tal fin.
- Si un negocio no requiere la presencia física de las partes, la empresa debe tomar las acciones necesarias para identificar a la persona natural o jurídica con quien realiza la operación y asegurar el conocimiento del origen de los recursos que hagan parte de la transacción a través de los mecanismos definidos por la alta dirección.

13.8 Sobre conocimiento y vinculación de PEP

Las relaciones de negocio con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos o detecten algún grado de poder, deben contar con procesos de conocimiento más estrictos.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP de una contraparte, la empresa considera como tal a las contrapartes que ostenten los siguientes cargos expuestos en el Decreto 830 del 26 de Julio de 2021 *"Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente*

(PEP)⁸

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
6. Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República,

⁸ Decreto 830 del 26 de Julio de 2021 relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.

13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoria General de la República.
14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
15. Notarios y Curadores Urbanos.
16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.
17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados en el inciso anterior.

- La condición como PEP debe desaparecer una vez transcurridos al menos 2 años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este estado.
- En caso de que una contraparte manifieste su condición de PEP o que la empresa

detecte tal condición durante el proceso de vinculación, debe ser aprobado por el Gerente General o el Oficial de Cumplimiento.

- Las contrapartes identificadas como PEP deben ser identificadas y el oficial de cumplimiento debe incluir esta base de datos en su programa de monitoreo.

Se entienden como Personas Públicamente Expuestas: Empresarios, artistas, deportistas y líderes religiosos.

13.9 Sobre capacitación en el sistema

- El oficial de cumplimiento, conjuntamente con el Gerente de Recursos Humanos, debe diseñar, programar y coordinar el plan de capacitación y entrenamiento sobre el SAGRILAFT, dirigido a todos los empleados de la empresa que considere pertinente, con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- El oficial de cumplimiento, conjuntamente con el responsable de gestión humana de la empresa, debe incluir en el proceso de inducción a los empleados nuevos las políticas y los procedimientos del SAGRILAFT, cuando sea procedente.
- Las capacitaciones y entrenamientos sobre LA/FT/FPADM deben dejar constancia de su realización, donde se registre la fecha y el nombre de los asistentes, así como de la evaluación realizada.

13.10 Sobre sanciones disciplinarias a los empleados

- El incumplimiento o la violación a las políticas y los estándares del SAGRILAFT constituyen una falta grave, por lo que en los casos en que haya lugar se deben aplicar los procedimientos y las sanciones establecidas en el Reglamento interno de trabajo.
- La empresa debe verificar que sus empleados cumplan rigurosamente las instrucciones impartidas para tratar el riesgo de LA/FT/FPADM.

13.11 Sobre la ejecución del SAGRILAFT

- La identificación de los riesgos asociados a lavado de activos y financiación del terrorismo estará a cargo de todos los Empleados, y serán reportados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento o a quien se designe en los

procedimientos internos de la empresa.

- La documentación asociada a los controles y prevención de LA/FT/FPADM implementada en los procesos, será responsabilidad de cada área de proceso.
- A los empleados les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SAGRILAFT.

13.12 Sobre actualización de información de contrapartes

Diseñar y emprender procesos de actualización, como mínimo 1 vez al año.

Cuando las políticas y los procedimientos relacionados con la creación, selección, contratación o vinculación de contrapartes establezcan una periodicidad menor a 1 año, la definida en esos documentos es la que se debe aplicar.

13.13 Sobre manejo de dinero en efectivo

Para el manejo de efectivo DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S tiene como parámetros:

- Lo definido en las políticas para el pago en efectivo recibido en sus puntos de venta de acuerdo con la naturaleza de las operaciones y servicios, las cuales están en las políticas y los procedimientos comerciales
- En caso de que la empresa reciba pagos en efectivo iguales o superiores a \$5 millones, debe solicitarse el diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos, el cual debe ser firmado por la contraparte y conservado de acuerdo con los procedimientos de conservación de documentos.
- El oficial de cumplimiento debe hacer verificaciones periódicas de los pagos efectuados por los clientes (incluyendo cuotas de crédito), con el objetivo de identificar y monitorear aquellos clientes que realizan pagos frecuentes en efectivo superiores a \$5 millones de pesos. En caso de identificarse algún movimiento inusual o sospechoso, debe ser reportado al oficial de cumplimiento.
- No se realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido.

13.14 Sobre conservación de documentos del sistema

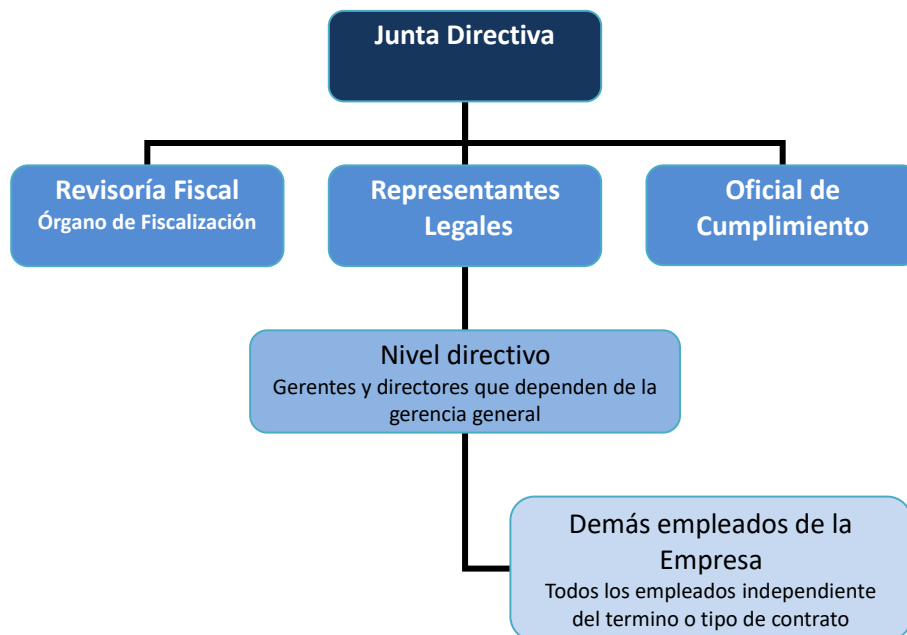
- Los soportes de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y los reportes de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS) informados a la UIAF, la información de registros de transacciones y los documentos del conocimiento de las contrapartes,

deben conservarse como mínimo por 5 años, dado que pueden ser requeridos por las autoridades competentes.

- La destrucción de registros y evidencias del control del riesgo de LA/FT/FPADM debe ser autorizada y documentada por el Gerente General o quien realice sus funciones o el oficial de cumplimiento.

14. Estructura organizacional sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, roles y responsabilidades

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa de la SFC, estas son las funciones mínimas de los órganos de dirección, administración, control y del Oficial de Cumplimiento quien es el encargado del sistema. La estructura organizacional diseñada para asegurar la correcta gestión del SAGRILAFT se presenta en la siguiente imagen:



14.1 Funciones Junta Directiva

- Definir y aprobar las políticas, reglamentos, procedimientos y funciones sobre LA/FT/FPADM.
- Aprobar el manual de SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de clientes y para la segmentación de los factores de riesgo de LAFT.

- Analizar oportunamente los informes sobre el desempeño del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y las actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados, lo que debe constar en las actas del órgano.
- Aprobar los criterios para la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Pronunciarse sobre los reportes que le presentan, respecto del nivel de exposición al riesgo de LAFT.
- Hacer pronunciamientos sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, relacionadas con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. El seguimiento y sus avances periódicos deben estar registrados en las actas correspondientes.
- Aprobar las metodologías para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LAFT.
- Designar las instancias autorizadas para la exonerar a algunos clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo, así como también para el desarrollo de metodologías para la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el oficial de cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar a la vinculación de contraparte cuando se un PEP.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Organización, el oficial de cumplimiento y los representantes legales desarrollen las actividades designadas en el Manual SAGRILAFT.

14.2 Funciones del gerente o representante legal

- Establecer y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas que la Junta ha establecido para la administración del SAGRILAFT.

- Presentar con el oficial de cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Diseñar y someter a aprobación de la Junta, el manual de SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Desarrollar y velar porque se implementen estrategias que establezcan la cultura de SAGRILAFT, al interior de la Entidad.
- Aprobar las metodologías, procedimientos y actividades necesarias para el desarrollo y la implementación del SAGRILAFT.
- Asignar eficientemente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva o máximo órgano administrativo necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Brindar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Revisar que en la gestión del SAGRILAFT la Entidad cuenta con los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de éste.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

14.3 Requisitos del oficial de cumplimiento

El Oficial de cumplimiento y su suplente deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos.
- Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de la entidad.

- No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal
- Estar dentro del nivel administrativo y jerárquico en la compañía y tener capacidad decisoria.

14.4 Funciones del oficial de cumplimiento

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, evidenciar los resultados de la gestión del oficial de cumplimiento y de la administración de la empresa en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos años. Para ello debe presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación de los riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezcan dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

- Velar por la identificación de alertas incluidos empleados, proveedores, clientes, representantes, como otros agentes definidos durante su actividad.
- Velar por la gestión de la documentación que respalda el proceso y los reportes.
- Alertar relaciones inadecuadas con terceros que puedan estar influidas por prácticas corruptas o fraudulentas.
- Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de aspectos inusuales.

14.5 Funciones revisoría fiscal externa

Está en la obligación de reportar a la UIAF las operaciones sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores según lo señala la ley (numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio).

El revisor fiscal tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley; cuando en el curso de su trabajo descubra información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

La administración sugiere a la Revisoría Fiscal tener en cuenta la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

14.6 Funciones control interno y calidad

Se debe incluir dentro de los planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y la administración de la empresa, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de

dichas auditorías internas debe ser comunicado a los representantes legales, al oficial de cumplimiento y/o a la junta directiva, para que tomen las decisiones necesarias.

- Mantener actualizados los procedimientos, según los requerimientos que el oficial de cumplimiento u otra área genere para el control de riesgo de LA/FT/FPADM
- Apoyar en la definición de herramientas para ejecutar las actividades propias del monitoreo de LA/FT/FPADM.
- Apoyar con la realización de monitoreos semestrales del SAGRILAFT y presentar el informe de hallazgos correspondiente al oficial de cumplimiento.
- Identificar señales de alerta y cuando estas se materialicen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.

14.7 Funciones área de Crédito, Recaudo, Cartera y Riesgos

- Hacer la respectiva consulta dentro de las listas restrictivas para cada uno de los clientes que sean objeto de estudio de crédito.
- Verificar la identidad del cliente y la información financiera detectando posibles señales de alerta.
- Validar que el cliente, su representante legal, sus miembros de junta directiva y sus accionistas con participación igual o superior a 5 % no estén reportados en las listas restrictivas definidas en las políticas de la empresa. Según el conocimiento de las contrapartes el oficial de cumplimiento podrá realizar excepción a esta norma para empresas Sociedades Anónimas, o que por motivos expuestos no puedan aportar dicha composición, teniendo en cuenta criterios de conocimiento y reconocimiento de las mismas.
- Revisar periódicamente la lista de proveedores, empleados y clientes con créditos y pagos de contado superiores a 5 millones de pesos, en las herramientas establecidas para el control de LA/FT/FPADM.
- Hacer la respectiva consulta del historial de crédito y de las listas restrictivas para dar el aval al área comercial y que pueda realizar la vinculación de emprendedores.
- Identificar señales de alerta y, cuando estas se disparen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.

- Realizar gestiones con el apoyo de los procesos del área comercial y de servicio para obtener y mantener actualizada la información de los clientes, procediendo a su análisis y verificación.
- La consulta de listas restrictivas se debe realizar a través de la plataforma de consulta aprobada para tal fin.

14.8 Funciones área Comercial

- Hacer cumplir la normatividad vigente y aplicable en LA/FT/FPADM.
- Para todas las actividades comerciales y de servicio, el cumplimiento de metas comerciales y la vinculación de clientes no podrá prevalecer sobre la normatividad mencionada.
- Ejecutar los procedimientos y los controles que defina la empresa para el conocimiento del cliente y del mercado.
- Recopilar la información suministrada por los clientes la cual debe cumplir con las políticas establecidas por la empresa para la vinculación de los clientes.
- Identificar señales de alerta y, cuando estas se disparen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.
- Realizar seguimiento a las operaciones de los clientes y reportar operaciones inusuales y sospechosas al oficial de cumplimiento.
- Apoyar la ejecución de las estrategias de actualización de la información de los clientes.
- Solicitar al área de Riesgos la revisión y autorización para la vinculación de emprendedores.
- Verificar que el manejo de efectivo cumpla con las políticas definidas y aquellas que sean iguales o superiores a \$5.000.000 cuenten con el formato de declaración de origen de fondos diligenciado por el cliente.

14.9 Funciones área de Mercadeo, Publicidad y Comunicaciones

- Apoyar las estrategias definidas por la empresa para lograr comunicaciones oportunas y efectivas sobre temas de LA/FT/FPADM.
- Monitorear los diferentes medios de comunicación para detectar situaciones que pongan en riesgo la reputación de la empresa.

- Identificar señales de alerta y, cuando estas se disparen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.

14.10 Funciones área de Gestión Humana

- Antes de realizar el ingreso de nuevos empleados a la compañía, debe realizar la verificación de su documento de identidad en las listas restrictivas, sin importar si son a término indefinido, término definido o personal a través de empresas de servicios temporales.
- Implementar y/o apoyar el procedimiento de actualización de la información de los empleados, sin importar si son a término indefinido, término definido o personal a través de empresas de servicios temporales.
- Desarrollar e implementar los mecanismos para garantizar el conocimiento de los empleados de la empresa en materia de LA/FT/FPADM, con el debido seguimiento y reporte al oficial de cumplimiento de las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas de ellos.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con el oficial de cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre el SAGRILAFT de la empresa.
- Reportar al oficial de cumplimiento, para su análisis, los casos en donde se detecten situaciones de violación a normas del SAGRILAFT por parte de los empleados.
- Identificar señales de alerta y cuando estas se disparen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.
- Elegir, seleccionar y garantizar el correcto uso de programas o plataformas enfocadas en la capacitación de los colaboradores, en caso de que presupuestalmente sea aprobado.

14.11 Funciones área de logística

- Diligenciar los formatos correspondientes y realizar las revisiones respectivas para asegurar que no exista contaminación en el transporte de los productos comercializados por la Organización.

- Identificar señales de alerta y cuando estas se disparen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.

14.12 Funciones áreas Administrativa, Compras, y Financiera

- Hacer cumplir la normatividad vigente y aplicable en LA/FT/FPADM para todas las actividades operativas, financieras y administrativas y de servicio; el cumplimiento de metas comerciales no podrá prevalecer sobre la normatividad mencionada.
- Ejecutar los procedimientos definidos por la empresa que aseguren el debido conocimiento de los proveedores de la empresa.
- Reportar al oficial de cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPADM que se presenten en las relaciones con los proveedores de la empresa.
- Contrastar la información recopilada con la lista de jurisdicciones especiales, en caso de que el proveedor pertenezca a alguna jurisdicción incluida en la lista.
- Apoyar las estrategias definidas por la empresa tendiente a mantener el registro de proveedores actualizado.
- Impedir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la empresa o sus relacionados.
- Velar por la información de los clientes, los proveedores, los contratistas y los empleados en los sistemas de información de la empresa y que estos estén actualizados.
- Apoyar al oficial de cumplimiento en el manejo y cuidado del archivo físico de los soportes relativos a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Identificar señales de alerta y, cuando estas se disparen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.
- Generar la información relevante solicitada por el oficial del cumplimiento para facilitar el monitoreo a las transacciones de los clientes y los proveedores.

14.13 Funciones área Jurídica

- Apoyar y asesorar en materia jurídica al oficial de cumplimiento en el desarrollo de sus funciones y actividades del SAGRILAFT.

- Orientar y asesorar jurídicamente a la empresa, en coordinación con el oficial de cumplimiento, en las respuestas solicitadas en materia de riesgo de LA/FT/FPADM por los organismos de control.
- Definir e implementar estrategias que permitan detectar con la debida oportunidad los cambios en la participación de los accionistas (igual o superior a 20 %) y mantener actualizada la información de esta contraparte.
- Verificar los nuevos accionistas de la empresa en listas restrictivas, antes de su vinculación a la empresa.
- Verificar cada 6 meses los accionistas de la empresa en las listas restrictivas.
- Identificar señales de alerta y, cuando estas se disparen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.

14.14 Funciones del área de Tecnología

- Elegir, evaluar y asegurar el correcto funcionamiento de programas y/o plataformas de publicación de documentos.
- Garantizar la correcta conservación de los documentos e información almacenada digitalmente, teniendo presente que la misma debe conservarse por un periodo mínimo de 10 años.

14.15 Funciones de todos los empleados de Distribuidora Rayco S.A.S

- Conocer, cumplir y difundir todas las políticas y los procedimientos del SAGRILAFT de la empresa.
- Evitar que DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S sea utilizado como instrumento para legalizar recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por organizaciones criminales.
- Abstenerse de proveer, entregar, recibir, administrar, aportar o custodiar bienes o recursos relacionados con actividades ilícitas.
- Abstenerse de realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o, en general, actividades terroristas.
- Identificar señales de alerta y, cuando estas se materialicen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.

15. Detección de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas

Por operación sospechosa se entiende toda aquella que no tienen relación con el desempeño habitual de las actividades de la contraparte y que se desvía del comportamiento promedio de los datos históricos sin explicación razonable.

Frente a las siguientes situaciones, y adicional a las definidas en el punto 5.4 del capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de Colombia⁹, se debe revisar que no sean operaciones sospechosas:

- Operaciones realizadas con países incluidos en listas de países de alto riesgo según la definición de GAFI .
- Cuando exceden su volumen, su monto y su periodicidad normal, sin explicación razonable.

⁹ Dentro de las señales de alerta definidas por la Superintendencia de Sociedades están:

a. Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT; y nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

b. Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

1. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
2. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
3. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
4. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
5. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
6. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
7. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
8. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
9. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
10. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
11. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

c. Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

1. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar
3. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
4. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
5. Transporte oculto de efectivo.

- Cuando por su origen, por su destino o por su localización pueden generar dudas sobre su legalidad.

Cuando por su uso y costumbre no se puede justificar razonablemente. Para determinar si una operación es sospechosa se podrá usar como medida de comparación:

- Evaluar las operaciones inusuales realizadas por las contrapartes.
- Comparar el promedio de operaciones mensuales con las ejecutadas en periodos anteriores.
- Analizar la actividad desarrollada y la información financiera de las contrapartes.
- Evaluar la coherencia y la autenticidad de la información entregada por las contrapartes.
- Establecer la ausencia de soportes adecuados que permitan sustentar la operación realizada.
- Cualquier otra medida que la alta dirección defina.

Otras Medidas

- Si la negociación no requiere la presencia física de las partes, la Sociedad debe contar con las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quien realizará la transacción.
- Previamente a la celebración de cualquier negocio de venta o compra de bienes o servicios, donde es posible identificar plenamente a la contraparte y la cuantía lo amerite, se deben consultar los nombres en las listas internacionales expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las demás que tengan carácter vinculante para Colombia apoyados en la herramienta Vigia Listas.

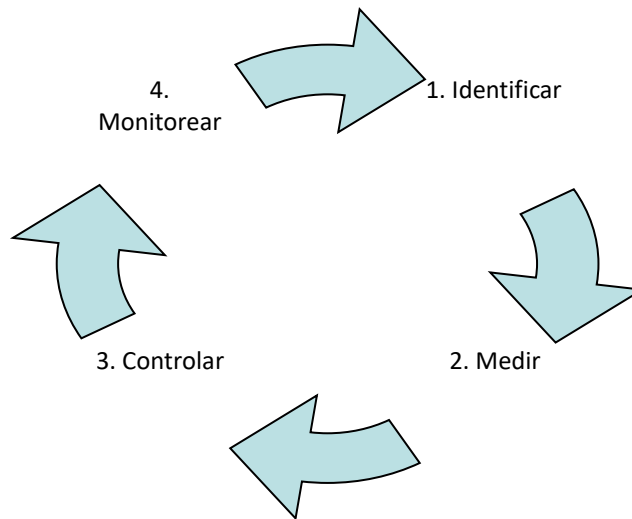
16. Tratamiento del riesgo de LA/FT/FPADM

Son las fases mediante las cuales se administra el riesgo. Cada etapa está constituida por los procesos, procedimientos e instrumentos dirigidos hacia la gestión efectiva del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y soporta la toma de decisiones de la alta gerencia y ayuda a reducir la frecuencia y la severidad del impacto de los riesgos materializados. Las etapas para la gestión del SAGRILAFT corresponden a:¹⁰

- Identificar

¹⁰ Ver Matriz de Riesgo – Sagrilaf. (Documentos Relacionados)

- Medir
- Controlar
- Monitorear



16.1 Identificación de riesgos

En esta etapa se identifican los riesgos inherentes relacionados al LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la entidad en el desarrollo de sus actividades.

El Oficial de Cumplimiento junto con los dueños de los procesos serán los responsables de la identificación de riesgos de LA/FT/FPADM y sus riesgos asociados, definido en un monitoreo periódico para su estudio.

Estas son algunas de las señales de Riesgo que Identifica DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S:

- No entregar la información correspondiente para la vinculación
- No aceptar la verificación de datos y referencias.
- Personas naturales o jurídicas que se encuentren relacionadas en las listas vinculantes.
- Personas naturales o jurídicas que se niegan a soportar una operación o actualizar la información básica.
- El cliente que fracciona sus transacciones para evitar o presentar declaración de operaciones en efectivo.
- Personas naturales o jurídicas que registran la misma dirección o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.

- Personas naturales o jurídicas que actúan a nombre de terceros ocultando actividades ilegales de otras personas.
- Realización de operaciones que no están de acuerdo con la capacidad de pago.
- Empleados con ausencias del lugar de trabajo frecuentes e injustificadas.
- Permanencia frecuente en la oficina más allá de la hora de cierre o que concurren a ella por fuera del horario habitual.

16.2 Factores del Riesgo LA/FT/FPADM

En este aspecto la organización tiene en cuenta la siguiente segmentación: Son los mismos de la matriz y del Modelo de Riesgo - Anexo Distribuidora Rayco

- Cientes: como primera medida, existen actividades en las cuales por política interna no se pueden realizar operaciones como negocios de: Prestamistas, Compraventas o prenderías, Casas de cambio, Esquema Piramidales, Comerciante de materiales precioso, Apuesta, Juegos de azar, casinos, Bingos, venta de lotería o chance.
- Miembros de Junta Directiva, socios e Inversionistas
- Empleados (Termino Fijo, Por servicio, Temporales y Comunidades)
- Emprendedores
- Contratistas, Aliados y Proveedores (misionales y no misionales)
- Canales de distribución y transporte
- Compañías Asociadas
- Gobierno Corporativo
- Instrumentos Financieros, Inversiones, Activos, Pasivos, Apalancamiento, alternativos y no operacionales

Los eventos de riesgo serán identificados utilizando la matriz correspondiente la cual, de acuerdo con las necesidades y las circunstancias, será permanentemente actualizada.

Para los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM se identifican causas (qué, Cómo y por qué), su frecuencia de ocurrencia (probabilidad) y sus consecuencias (impacto), midiendo, después, el riesgo inherente, el que se origina por la misma naturaleza o características de las contrapartes, los productos, la comercialización y la normatividad, entre otros aspectos.

16.3 Medición

En esta etapa se establece el nivel de riesgo inherente, teniendo en cuenta los criterios de frecuencia o probabilidad de ocurrencia de los riesgos y su impacto para la organización, sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes. Como resultado de esta etapa se establece el perfil de riesgo inherente de LA/FT/FPADM y las mediciones por cada factor de riesgo y riesgo asociado. Así mismo, deberá generar el perfil consolidado de los factores de riesgo y riesgos asociados.

La metodología de medición del riesgo y cálculo del riesgo inherente seguirá la metodología definida en el Documento Matriz de Riesgo. La medición de riesgos se realiza sobre el formato Matriz de Riesgos - SAGRILAFT.

16.4 Mecanismos de control y reporte de riesgos LA/FT/FPADM

En esta etapa se definen y valoran las estrategias para el tratamiento de los riesgos de acuerdo con el perfil de riesgos presentado por el Oficial de Cumplimiento, definida en el Documento Matriz de Riesgo, con el fin de obtener el nivel de severidad de riesgo residual (Riesgo después del efecto de los controles), dentro de los límites establecidos.

El diseño de los controles y los parámetros para su calificación a fin de establecer su grado de mitigación a los riesgos LA/FT, seguirá la metodología definida en el Documento Matriz de Riesgo. La identificación de controles y su calificación se realiza sobre el formato Matriz de Riesgos - SAGRILAFT – Hoja Controles.

Los criterios que debe considerar el modelo definido en el documento Matriz de Riesgo, establecen la severidad de los riesgos inherentes y residuales de LA/FT/FPADM he implica determinar el nivel de la probabilidad de su ocurrencia, su impacto por la materialización y la efectividad de los controles.

Estos son algunos mecanismos de Control que Identifica DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S y que se detallaran más a fondo en la Matriz de Riegos.

- Los Empleados de la sociedad, que detecten una operación inusual, deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, por medio correo electrónico, comunicación escrita o de comunicación verbal.
- Efectuar reportes externos de operaciones sospechosas a las autoridades competentes.

- Implementar cláusulas y condiciones especiales en los documentos y relaciones contractuales, etc., según considere pertinente, de acuerdo con los objetivos establecidos en este manual.

16.5 Metodología

- **Probabilidad:** Posibilidad de ocurrencia de un riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Riesgo inherente:** Resultado de multiplicar los niveles de probabilidad y de impacto (valores que se diligencian en la matriz de riesgos). Riesgo inherente (RI) = *Probabilidad x Impacto*.
- **Matriz de riesgo inherente:** Matriz que tiene los valores resultantes para riesgo inherente.
- **Nivel de severidad del riesgo:** Calificación del nivel de severidad del riesgo antes de aplicar controles, de acuerdo con los resultados consignados en la matriz de riesgo inherente.
- **Controles:** Controles definidos por la empresa para mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM, definidos por su naturaleza, forma y estado de implementación.
- **Efectividad del control:** Calificación de la efectividad de los controles aplicados para controlar el riesgo detectado de LA/FT/FPADM.
- **Riesgo residual:** Calificación del riesgo residual (riesgo al cual se encuentra expuesta la empresa luego de ejecutar los controles sobre el riesgo inherente). Riesgo residual (RR) = *Probabilidad del RI x Efectividad del control*
El cálculo determina la exposición al riesgo, incorporándolo a la matriz de riesgo residual. Se debería observar una disminución en la severidad de los riesgos por efecto de los controles. Si los controles aplicados no disminuyen la severidad del riesgo inherente, se habla de controles NO efectivos que deben ser reevaluados y mejorados.
- **Estrategias de tratamiento del riesgo:** Con la severidad de los riesgos se deben diseñar, implementar y socializar las estrategias de respuesta al riesgo de LA/FT/FPADM, como el ejemplo dado en la siguiente tabla:

		Estrategias de Respuesta al Riesgo			
		REDUCIR	EVITAR	ACEPTAR	TRANSFERIR
Severidad	Del	EXTREMA	X	X	X

Riesgo	ALTA		X		X
	MEDIA	X			
	BAJA			X	

16.6 Monitoreo

En esta etapa se monitorea la gestión que realiza la entidad de sus riesgos de LA/FT/FPADM, se realiza seguimiento a la implementación y efectividad de las medidas de tratamiento adoptadas y los órganos de control interno realizan la evaluación de la efectividad del SAGRILAFT.

El monitoreo a los riesgos de LA/FT/FPADM lo realizará la alta dirección con apoyo del Oficial de Cumplimiento proponiendo a los Representantes legales y Junta Directiva las medidas al perfil de riesgo residual, teniendo en cuenta las directrices fijadas por la Junta Directiva, teniendo en cuenta la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT/FPADM de la entidad.

Adicionalmente, la evaluación hecha por el oficial de cumplimiento tiene como fin monitorear los riesgos de LA/FT/FPADM, la efectividad del plan de tratamiento de los mismos, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación. Así mismo, busca determinar los cambios en las prioridades de los riesgos, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

De acuerdo con lo anterior entre existen mecanismos de monitoreo con los que cuenta la compañía está:

- Consulta de las contrapartes en listas restrictivas.
- Análisis e investigación de alertas y actividad inusual.
- Evaluaciones realizadas por el revisor fiscal y las diferencia instancias de la empresa.
- Revisión periódica de los riesgos definidos en el SAGRILAFT para determinar si su impacto y probabilidad siguen vigentes y si hay nuevos riesgos
- Monitoreo a los clientes, proveedores y demás contrapartes de la empresa.

17. Divulgación y Documentación

En desarrollo del presente manual en sus políticas del presente manual sobre la conservación de documentos y sobre la capacitación y entrenamiento en SAGRILAFT, se debe mantener actualizado:

- El plan de capacitación, entrenamiento y sensibilización sobre LA/FT/FPADM.

Asegurar la integridad, la disponibilidad y la confidencialidad de toda la información documentada del SAGRILAFT, como:

- Garantía de continuo monitoreo.
- Evidencia de revisión y auditoría.
- Mecanismo de comunicación y divulgación de información.

Contar con el plan de comunicaciones dirigidas a las partes interesadas, internas y externas, que incluyan, al menos:

- Reportes internos.
- Transacciones inusuales.
- Operaciones sospechosas e intentadas.
- Reportes de seguimiento.
- Reportes externos.
- Reporte de operaciones sospechosas e intentadas (ROS).
- Reporte de transacciones con clientes, proveedores y emprendedores.
- Cualquier otro reporte exigido por las autoridades de vigilancia y control.

Fomentar la responsabilidad de reporte de cada empleado de la empresa al oficial de cumplimiento de cualquier evento sospechoso, intentado o inusual que haga suponer que puede presentarse un intento de LA/FT/FPADM.

Las normas y procedimientos contenidos en este documento deben ser cumplidas por todos los empleados de la compañía.

Es responsabilidad del equipo directivo de la compañía y de aquellos cargos que tienen personal a su mando, dar a conocer a todos los funcionarios bajo su dirección, las normas, cuidados y procedimientos que se deben observar sobre el LA/FT/FPADM y demás operaciones fraudulentas contempladas en las leyes y regulaciones externas y aplicar los controles necesarios para evitar que Distribuidora Rayco S.A.S y/o sus colaboradores faciliten actividades de tal naturaleza.

Toda vinculación debe ser objeto de verificación de información para lo cual se debe diligenciar el formato de Creación de Cliente o el Formato Registro de Proveedor según corresponda. En el caso de que la información no sea verídica y/o que no se pueda contactar a las referencias, se debe dejar por escrito en el formulario.

Para esto se contratará un servidor especializado quien tendrá la función prestar el servicio de verificación y consulta de la información para todos los clientes proveedores de la Organización.

18. Documentos relacionados

Internos:

- Matriz de Riesgo SAGRILAFT y su documento de apoyo
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Manual de Manejo, Apertura y Control de Cajas.
- Formato de declaración de Origen de Fondos.
- Proceso de Reporte de Operaciones sospechosas.
- Procedimiento de consulta en listas restrictivas y PEP's
- Procedimiento de revisión clientes en listas restrictivas.
- Procedimiento de vinculación de emprendedores.
- Política de protección de datos personales.
- Formato de Vinculación, Creación o Registro de emprendedores, empleados, proveedores y clientes.
- Material de capacitación SAGRILAFT para empleados.

Externos:

- Circular Externa No. 100-000005 (Circular Básica Jurídica), Capítulo X, Superintendencia de Sociedades de Colombia. 22-nov-2017.
- Circular Externa No. 100-000016, Superintendencia de Sociedades de Colombia. 24-dic-2020.
- Circular Externa No 100-000004, Superintendencia de Sociedades de Colombia. 09-abr-2021.
- Decreto 830 del 26 de Julio de 2021 relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley No. 808 de 2003 y declarado constitucional por la Sentencia No. C-037 de 2004).

- Decreto No. 1068 de 2015, Art. 2.14.2, mediante el cual se establece que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Art. 102, Lit. d, Num. 2, el Art. 103 y el Art. 104, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- Ley No. 222 de 1992, Art. 84 y Decreto No. 1074 de 2015, mediante la cual se establece que corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.
- Ley No. 526 de 1999, Art. 10 (modificada por la Ley No. 1121 de 2006) mediante la cual se establece que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- Manual de usuario del sistema de reporte en línea —SIREL—. Unidad de Información y Análisis Financiero —UIAF—.
- Decreto No. 1736 de 2020, Art. 7, Num. 28, mediante el cual se establece que es función de la Superintendencia de Sociedades «instruir, en la forma que lo determine a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados».